

petas por orden alfabético de apellidos, juntamente con la noticia de lo recaudado y el alta y baja de socios, numérica para los de activo y nominal para los retirados. (Formulario número 47 del Catálogo de impresos del Taller-Escuela de Artes Gráficas del Cuerpo.)

Sexta. Una vez en este Centro y después de previo examen y confrontación, antes de fin de mes se remitirán a las indicadas Unidades, los saldos que a su favor resulten en las expresadas cuentas.

Séptima. La cuenta corriente adonde ha de remitirse cuanto resulte de sobrante de aquellas cuentas, lo será a la de *Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)*, en Barcelona.

Octava. Respecto a la tramitación de instancias solicitando derecho a ingreso en el Colegio y pensiones, se tendrá en cuenta que:

Nada más ocurrido el fallecimiento de un socio y cuando la viuda o familiares se presenten a reclamar la derrama, debe orientárseles que el cobro de la pensión de sus hijos o representados, se obtiene con los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), haciendo constar el domicilio, nombres de los hijos, edades y por dónde desean percibir la pensión.

b) Partida de nacimiento de cada

uno de ellos; si el punto de nacimiento fuera en la zona rebelde, se hará constar en la instancia tal circunstancia, expresando el día, mes y año de aquél, pero al restablecerse la normalidad, se remitirá rápidamente a este Centro dicho documento.

Novena. Ha de tenerse en cuenta que las instancias que se presenten dentro del plazo de los tres meses del fallecimiento del socio, las pensiones se perciben al mes siguiente de ocurrido, y las que lo sean después de dicho tiempo al mes siguiente de presentadas.

Décima. Todos los documentos han de venir debidamente reintegrados y los Jefes de las indicadas Agrupaciones y Brigadas, en el informe que emitan y en el certificado deducido de su filiación, que han de acompañar, expresarán de una manera clara y terminante las causas del fallecimiento (muerte natural o violenta), si éste lo fué en acción de guerra y si a la viuda se la continúa abonando haberes.

En el caso de que el fallecido no hubiese pertenecido a la Unidad por donde se presenta la instancia, ésta será la encargada de interesar el certificado de servicios de la Zona a que estuvo afecto el causante.

Undécima. Los familiares de los socios retirados han de presentar la partida de defunción del causante, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas, pues caso contrario, han perdido todos los derechos los hijos de los

mismos y bajo ningún concepto se les cursará a sus viudas o familiares petición alguna. Las que se reciban en este Centro directamente, se darán vistas y sin resolución.

Las cuotas mensuales que deben abonar los socios, tanto en activo como retirados o jubilados, será la del uno por ciento de su haber íntegro o pasivo; teniendo presente que estos últimos han de solicitarlo al pasar a situación de retirados, ya que la baja voluntaria en la Asociación producirá, consecutivamente, en los huérfanos a quienes afecte, la pérdida de los correlativos derechos o beneficios.

Los socios retirados procedentes de los extinguidos Cuerpos de la Guardia Nacional Republicana, Seguridad y Asalto, abonarán sus cuotas en las Habilitaciones de las Brigadas o Agrupaciones Urbanas que se mencionan anteriormente, cuyas Dependencias incluirán el importe de dichas cuotas sociales en la carpeta o relación indicada en la Circular número 2 (formulario número 3).

Espero de todos pongan el máximo interés en el exacto cumplimiento de estas instrucciones, complementarias de la Circular número 2, para que de esta forma todo lo referente a huérfanos se efectúe con la debida normalidad y diligencia, que redundará en beneficio de aquéllos.

Barcelona, 16 de Mayo de 1938.—El Inspector General, *Antonio Moreno Navarro*.